

\*\*\*Acorde al cierre 2017 y proyecciones de los ingresos por estos rubros para 2018, así como al crecimiento estimado por estos conceptos en rango del 8% con respecto al 2017.

5. Los Organismos Públicos Descentralizados recibirán en conjunto \$726,000,000.00 pesos, por concepto de transferencias de recursos por parte del gobierno municipal de Zapopan, con la siguiente distribución.

<b>ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS</b>	<b>2018</b>
Servicios de Salud Zapopan	368,500,000
DIF Zapopan	262,500,000
COMUDE	92,000,000
Instituto Municipal de la Mujer Zapopan para la Igualdad Sustantiva	3,000,000
<b>Total</b>	<b>726,000,000</b>

## **CAPÍTULO SEGUNDO BALANCE PRESUPUESTARIO SOSTENIBLE Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA**

6. Toda propuesta de aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos Municipal deberá acompañarse con la correspondiente iniciativa de ingreso o compensarse con reducciones en otras partidas de gasto. No procederá pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos.

7. El gasto en servicios personales, el municipio observará lo estipulado en el artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios.

8. Apegado a la normatividad en la materia y a las buenas prácticas para consolidar la disciplina financiera, la responsabilidad hacendaria, y facilitar el ejercicio y destino de los recursos públicos, se autoriza a la Tesorería Municipal a realizar las adecuaciones necesarias a los montos del presente Presupuesto de Egresos derivadas de los incrementos o reducciones de participaciones, aportaciones, otras transferencias federales y estatales o de recursos propios o extraordinarios, a los establecidos en la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan para el Ejercicio Fiscal 2018, acorde a lo estipulado en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios. Así como por los recursos financieros disponibles, remanentes y resultado de ejercicios anteriores en la hacienda pública municipal para ser incorporados al Presupuesto y Ley de Ingresos municipal.

9. En particular los ingresos excedentes derivados de los ingresos de libre disposición de los municipios, se podrán destinar al menos el 50% para la amortización anticipada de la deuda pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones, en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades y representen una disminución del saldo registrado en la Cuenta Pública del